

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ruc/código :	20611977761	Fecha de envío :	06/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION YANXUN & AYLIN E.I.R.L.	Hora de envío :	22:12:16

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SE PRECISE EXPRESAMENTE SU SE CONSIDERA SERVICIO SIMILAR SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES BARANDA PARA EL TRANSPORTE, RECOLECCIÓN Y TRANSFERENCIA D RESIDUOS SÓLIDOS. Cabe precisar que conforme a las bases standarizadas, al calificar la experiencia se debe valorar de manea integral los documentos. En tal sentido, aun cuando la denominación del objeto no ocincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida. Atendiendo a ello, agradeceré confirme si se considera similar el servicio mencionado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE PARCIALMENTE la presente observación, se acepta alquiler de camiones furgón y/o baranda para traslado y/o transporte de carga y/o mercancía y/o herramientas y/o materiales u otros que provengan de actividades vinculadas o asociadas al servicio de limpieza pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ruc/código : 20523354851

Nombre o Razón social : ECO-RIN S.A.C.

Fecha de envío : 08/11/2024

Hora de envío : 18:52:28

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

La presente observación es contra el literal a) del numeral 5.1.3 de los Términos de referencia que establece que los horarios de los vehículos requeridos para el servicio. En ese sentido, se requieren 02 vehículos para realizar el servicio de lunes a sábado desde las 6:00 hasta las 14:00 y otro vehículo cuyo horario es de lunes a domingos desde las 6:00 a las 14:00 horas.

Sin embargo, el numeral 12.1 de los Términos de referencia, establece como horarios 02 vehículos para realizar el servicio de lunes a sábado desde las 6:00 hasta las 14:00 y otro vehículo cuyo horario es solamente domingos desde las 6:00 a las 14:00 horas.

En ese sentido, es preciso que se establezca claramente los horarios y los días en que los vehículos brindarán servicio, por tanto deberá acoger la presente observación de lo contrario se estaría vulnerando el principio de transparencia contenida en el literal c) del art. 2° de la Ley que establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores y garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad y 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el área usuaria debe formular los términos de referencia de forma clara y precisa, así como el art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el sentido que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecutan.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.3

Literal: a

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° y 16° del TUO de la LCE y 29° del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE PARCIALMENTE la presente observación, se realizará la siguiente precisión:

Lunes a Sábado: 2 UND

Lunes a Domingo: 1 UND

Cabe indicar que se utilizaran 3 vehículos solicitados para realizar el traslado de materiales.

La frecuencia del servicio son de lunes a sábado 2 unidades y lunes a domingo 1 unidad.

La unidad de los días domingo podrá rotar por aspectos de mantenimiento u otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ruc/código : 20523354851

Nombre o Razón social : ECO-RIN S.A.C.

Fecha de envío : 08/11/2024

Hora de envío : 18:52:28

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

La presente observación es contra el literal b) del numeral 5.1.3 de los Términos de referencia que establece que ¿el desplazamiento se efectuará dentro de Lima Metropolitana y la provincia Constitucional del Callao, según la necesidad establecida por el área usuaria.

Sin embargo, el numeral 10.2 de los Términos de referencia, establece como ¿Lugar de la prestación del Servicio¿ que el servicio se ejecutará en San Isidro.

Es preciso mencionar que las rutas establecidas para la prestación del servicio en el numeral 8.1 de los términos de referencia, todas son dentro del distrito de San Isidro, es por ello por lo que realizamos las siguiente observaciones para se indique claramente si el servicio se dará solamente dentro del distrito de San Isidro teniendo en cuenta las rutas solamente o en algún lugar fuera del distrito dentro de Lima Metropolitana y la provincia Constitucional del Callao para poder realizar adecuadamente el costo del servicio y no conlleve a confusión de los potenciales postores.

Por tanto deberá acoger la presente observación de lo contrario se estaría vulnerando el principio de transparencia contenida en el literal c) del art. 2° de la Ley que establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores y garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad y 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el área usuaria debe formular los términos de referencia de forma clara y precisa, así como el art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el sentido que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecutan.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.3

Literal: b

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° y 16° del TUO de la LCE y 29° del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la OBSERVACIÓN, se precisa que el servicio a brindar es dentro de la jurisdicción de San Isidro, sin embargo, se deberá tomar en cuenta el punto de partida donde se realizará el recojo de las herramientas y materiales a trasladar, el cual se deberá considerar un promedio de 10km aproximadamente del distrito de san isidro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ruc/código : 20523354851

Nombre o Razón social : ECO-RIN S.A.C.

Fecha de envío : 08/11/2024

Hora de envío : 18:52:28

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

La presente observación es contra el literal k) del numeral 5.1.3 de los Términos de referencia que establece que ¿el viaje comprende desde el recojo de los bienes de partida y al final de destino, e incluye el retorno de los materiales, (final de destino a punto de partida), por consiguiente, el viaje es completo, abarca el traslado y retorno de los bienes.

Sin embargo, ningún extremo de los Términos de Referencia especifica el lugar donde ser el punto de partida en donde se debe realizar el recojo de los bienes, lo cual resulta importante para realizar la cuantificación del servicio y poder determinar el costo de las propuestas económicas, por tanto, deberá especificar claramente el lugar donde se dará el inicio del servicio.

Por tanto deberá acoger la presente observación de lo contrario se estaría vulnerando el principio de transparencia contenida en el literal c) del art. 2° de la Ley que establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores y garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad y 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el área usuaria debe formular los términos de referencia de forma clara y precisa, así como el art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el sentido que los términos de referencia contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecutan.

Adicionalmente a ello, también deberá indicar si para el estudio de mercado se cuantificó el servicio desde el punto de inicio, ya que es importante para determinar el valor estimado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.3

Literal: k

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° y 16° del TUO de la LCE y 29° del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la OBSERVACIÓN, se precisa que deberá considerar un promedio de 10km aproximadamente del distrito de San Isidro al punto de partida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ruc/código :	20523354851	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	ECO-RIN S.A.C.	Hora de envío :	18:52:28

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

La presente consulta es para que se especifique claramente la razón por la cual se requieren 03 como personal no clave en el horario de lunes a sábado cuando solamente se requieren de 02 vehículos para dicho turno requerido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: -- **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE PARCIALMENTE la presente observación, se realizará la siguiente precisión:

Lunes a Sábado : 2 UND
Lunes a Domingo : 1 UND

Cabe indicar que se utilizaran 3 vehículos solicitados para realizar el traslado de materiales.

La frecuencia del servicio son de lunes a sábado 2 unidades y lunes a domingo 1 unidad.

La unidad de los días domingo podrá rotar por aspectos de mantenimiento u otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ruc/código : 20523354851	Fecha de envío : 08/11/2024
Nombre o Razón social : ECO-RIN S.A.C.	Hora de envío : 18:52:28

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

La presente consulta es para que se especifique en que momento se deberá acreditar la experiencia del personal no clave requerido, para la etapa de suscripción de contrato o de inicio efectivo del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: -- **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor ganador deberá acreditar dicha experiencia para la etapa de perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ruc/código : 20523354851

Nombre o Razón social : ECO-RIN S.A.C.

Fecha de envío : 08/11/2024

Hora de envío : 18:52:28

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

La presente observación es contra los requisitos de calificación, específicamente los de capacidad legal, ya que como podemos verificar en los términos de referencia convocados, se han contemplado actividades de lavado de espacios públicos del distrito de San Isidro.

Debemos mencionar que los términos de referencia de la presente convocatoria han establecido como objetivo específico la de ¿trasladar materiales, herramientas y equipos necesarios como: escobas, escobillones, contenedores, desinfectantes, baldes, entre otros, para que se realice el barrido y lavado de calles, plazas y espacios públicos en San Isidro¿, y también el de ¿optimizar los servicios de limpieza pública en San Isidro¿, por tanto se deberá trasladar material asociado de limpieza pública, y tanto es así que se consideran servicios similares a los ¿servicios de traslado y/o transporte de carga y/o mercancía y/o herramientas y/o materiales que provengan de actividades vinculadas o asociadas al servicio de limpieza pública¿.

Ante lo descrito es preciso señalar que el Art. 15° de la Ordenanza 2325-2022 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, que contempla y regula las operaciones sobre residuos sólidos dentro de Lima Metropolitana establece que el manejo de los residuos sólidos comprende las siguientes operaciones: a) Segregación; b) Barrido y limpieza de espacios públicos; c) Recolección selectiva; d) Transporte; e) Almacenamiento; f) Acondicionamiento; g) Valorización; h) Transferencia; i) Tratamiento; j) Disposición final.

Asimismo, el art. 18° de la norma en mención, establece que a operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos (que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas) tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos.

En ese sentido, es preciso señalar, que el Decreto Legislativo N°1278 ¿Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos¿ en su art. 32° sobre ¿las operaciones y procesos de los residuos sólidos¿ indica que el manejo de residuos comprende las siguientes operaciones o procesos: a) Barrido y limpieza de espacios públicos, b) Segregación, c) Almacenamiento, d) Recolección, e) Valorización, f) Transporte, g) Transferencia, h) Tratamiento y i) Disposición final.

Ahora bien, el art. 87 del Decreto Supremo N° 014-2017 ¿MINAM que aprueba el ¿Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos¿ establece que ¿las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM¿ y el art. 88 de la mencionada normativa, establece que través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, se autoriza el inicio de las operaciones que se detallan a continuación: a) Barrido y limpieza de espacios públicos; b) Recolección y transporte; c) Transferencia; d) Tratamiento; e) Valorización; y, f) Disposición final.

Por tanto, las actividades convocadas están asociadas al de limpieza de espacios públicos es una actividad regulada que requiere de estar registrado en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM, siendo así, deberá acoger la presente observación y establecer como requisito de calificación, específicamente como capacidad legal que garantice la idoneidad de las empresas que realicen la actividad convocada de estar registrada en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM y tener autorizada realizar operaciones de barrido y limpieza de espacios públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ordenanza 2325-2022, Decreto Legislativo N°1278, Decreto Supremo N° 014-2017 ¿ MINAM.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la presente observación, al respecto, el objeto de la convocatoria es el traslado de herramientas y

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Específico

3.2

A

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ordenanza 2325-2022, Decreto Legislativo N°1278, Decreto Supremo N° 014-2017 ¿ MINAM.

Análisis respecto de la consulta u observación:

materiales a los puntos donde se desarrollarán las actividades de Limpieza Pública. La actividad de limpieza pública estará a cargo de la Municipalidad de San Isidro. En esa medida la actividad de recolección y limpieza no es objeto de la presente convocatoria, sin perjuicio que el presente servicio es parte del cumplimiento de la finalidad pública de una actividad regulada a cargo de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ruc/código : 20523354851

Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : ECO-RIN S.A.C.

Hora de envío : 18:52:28

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

La presente observación es para que se especifique que la infraestructura estratégica requerida deberá ser la que el postor tenga registrada en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos de acuerdo con el art. 89 del Decreto Supremo N° 014-2017 ¿ MINAM que aprueba el ¿Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos¿ que establece que para la inscripción en el Registro Autoritativo, por ello deberá acreditar que dicha Planta de operaciones debe estar registrada en su registro de EO ¿ RS emitido por el MINAM y adicionalmente a ello deberá presentar las licencias de funcionamiento vigente del domicilio legal, de la planta de operaciones y de la infraestructura de residuos sólidos, según corresponda, expedida por la Autoridad Municipalidad respectiva, consignando un giro de negocio acorde a las operaciones a realizar y requeridos en las bases-, esto es que toda empresa Empresas Operadoras de Residuos Sólidos debe tener su planta registrada en su registro al ser una actividad regulada, deberá acoger la presente observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.2 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 89 del D. S. N° 014-2017 ¿ MINAM que aprueba el ¿Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278"

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, se incorporará en los términos de referencia. La infraestructura estratégica deberá ser la misma que se encuentre registrada en el Registro Autoritario de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de acuerdo a la normatividad vigente y licencia de funcionamiento vigente de domicilio legal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ruc/código : 20523354851

Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : ECO-RIN S.A.C.

Hora de envío : 18:52:28

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

La presente observación es para que se coloque como factores de evaluación lo establecido en las bases estandarizadas aprobadas por Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, referente a las certificaciones de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL que contiene las siguientes certificaciones ISO 45001 y/o 8000 y/o 14001 y/o 5001, INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. - que contiene la siguiente certificaciones ISO 37001 y el de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD que contiene la siguiente certificaciones ISO 9001 con el alcance que contenga actividades convocadas y/o similares, de manera que se asegure un servicio de calidad en base al principio de Eficacia y Eficiencia contenido en el literal f) del art. 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. Por tanto, deberá acoger la presente observación e incorporar dichos criterios de calificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: -- **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, literal f) del art. 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se ACOGE la presente observación. Al respecto, no se tiene una vinculación directa en esta etapa que las certificaciones ISO como factores tengan una determinante mejoría en el servicio de transporte de materiales, razón por la cual dicha prerrogativa del Comité no fue definida en la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ruc/código :	20451476140	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	ROZPYEK EIRL	Hora de envío :	22:37:52

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Numeral 5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, Al respecto la consulta se refiere a la cantidad de viajes que realizaran las unidades, en la descripción no se establece la cantidad exacta de viajes que realizará cada unidad. Se solicita se precise la cantidad claramente. Esto es importante para establecer un adecuado costeo del servicio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** 5. **Página:** 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La cantidad de viajes son 939 por cada unidad de lunes a sábado y 1095 de una unidad de lunes a domingo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ruc/código :	20451476140	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	ROZPYEK EIRL	Hora de envío :	22:37:52

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Requisitos, dice ¿ Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de traslado y/o transporte de carga y/o mercancía y/o herramientas y/o materiales que provengan de actividades vinculadas o asociadas al servicio limpieza pública¿. Se restringe la pluralidad de postores de servicios similares a los requeridos ya que todas estas actividades están asociadas al servicio de limpieza pública. Esto contradice del Art. 16.2 del La ley de Contrataciones, que a la letra dice, ¿(¿) términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (¿)¿, por lo que debe aceptarse como experiencia similar también el alquiler de camiones y furgones para traslado de mercancías en general u otras más específicas, pero a su vez más comúnmente usadas, por lo tanto se solicita se suprima esa exigencia que a todas luces se muestra sospechoso ya que beneficia a empresas que son del giro de limpieza publica y que últimamente vienen usando como el caso del proceso de lavado recientemente adjudicado y en la que hubo un solo postor, quedando claramente evidenciado que se restringe la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: C. **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16.2 del La ley de Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE PARCIALMENTE la presente observación, se acepta alquiler de camiones furgón y/o baranda para traslado y/o transporte de carga y/o mercancía y/o herramientas y/o materiales u otros que provengan de actividades vinculadas o asociadas al servicio de limpieza pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ruc/código :	20549488839	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SHARAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:04:22

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el apartado 3.2. C. Experiencia del postor en la especialidad en los REQUISITOS, se menciona que "Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de traslado y/o transporte de carga y/o mercancía y/o herramientas y/o materiales que provengan de actividades vinculadas o asociadas al servicio limpieza pública¿

Por lo tanto, se observa que se restringe la pluralidad de postores de servicios similares solicitados ya que todas estas actividades están asociadas al servicio de limpieza pública, siendo que el objeto es el traslado de materiales, herramientas y equipos y no de residuos domiciliarios, los cuales si se trasladan en equipos especializados, por lo que estos servicios similares van en contra del Art. 16.2 del La ley de Contrataciones, que a la letra dice, ¿¿Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo, ..."

Por lo mencionado, se solicita al comité de selección se suprima la frase ¿asociadas al servicio de limpieza pública¿ o en todo caso se amplíe las actividades similares; como las de alquiler unidades camiones baranda para el transporte de mercancías en general, alquiler de furgones para traslado de mercancías y/o equipos y/o herramientas y/o materiales en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16. Requerimiento . 16.2 de La ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE PARCIALMENTE la presente observación, se acepta alquiler de camiones furgón y/o baranda para traslado y/o transporte de carga y/o mercancía y/o herramientas y/o materiales u otros que provengan de actividades vinculadas o asociadas al servicio de limpieza pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ruc/código :	20549488839	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SHARAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:04:22

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En Requisitos, respecto a la experiencia del postor en la especialidad, ¿Por qué se agrega la frase?: ¿que provengan de actividades vinculadas o asociadas al servicio limpieza pública?. Dado que el servicio es de traslado de materiales, herramientas y equipos.

Esto parece haberse incluido para favorecer a la ¿empresa¿ que ya gana los procesos de áreas verdes y Lavado empleando esta experiencia, en desmedro de la Municipalidad que podría tener mejores ofertas con mayor pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA que el objeto de la convocatoria, traslado de materiales y herramientas están vinculadas a la actividad de limpieza pública, razón por la cual es considerado como transporte de carga y mercancías de acuerdo al MTC. No corresponde aclaraciones sobre elementos subjetivos distintos a los consignados en las bases. Sin embargo, se precisa que las bases siguen los formatos estandarizados del OSCE y cumplen con los principios de la ley de contrataciones y los parámetros de su reglamento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ruc/código :	20549488839	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES SHARAS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:04:22

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el apartado 3.1 TERMINOS DE REFERENCIAL, en 5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (ACTIVIDADES), no está claro la cantidad de viajes por día por cada unidad, ¿Cuál es la cantidad de viaje por día?.

Por lo mencionado, se solicita que se aclare cuántos viajes diarios hará cada unidad que brinde el servicio ya que esta información no es clara, transgrede el principio de transparencia, y las entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, mas aun cuando se pagaran por viajes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La cantidad de viajes son 939 por cada unidad de lunes a sábado y 1095 de una unidad de lunes a domingo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ruc/código : 20610857273

Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : CRC LOGISTICS E.I.R.L.

Hora de envío : 16:21:55

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Respecto a la; experiencia del postor en la especialidad, a la letra dice "(...) Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de traslado y/o transporte de carga y/o mercancía y/o herramientas y/o materiales que provengan de actividades vinculadas o asociadas al servicio limpieza pública". No se observa la pluralidad de servicios similares solicitados ya que todas estas actividades están asociadas al servicio de limpieza pública, como el transporte de residuos domiciliarios, que no guarda relación con el objeto de la contratación, además estos servicios similares van en contra del Art. 16.2 del La ley de Contrataciones, que a la letra dice, "(...) términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...)", por ello se solicita al comité de selección suprimir las palabras siguientes, "asociadas al servicio de limpieza pública" y/o ampliar al actividades similares; como las de alquiler unidades baranda y/o furgón, para el transporte de mercancías en general, ya que la operación a realizar será ejecutada por parte de la entidad y el proveedor se encargara del alquiler de unidades vehiculares para el traslado de materiales, herramientas y equipos, mas no está encargado de operar con estos equipos mencionados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16.2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE PARCIALMENTE la presente observación, se acepta alquiler de camiones furgón y/o baranda para traslado y/o transporte de carga y/o mercancía y/o herramientas y/o materiales u otros que provengan de actividades vinculadas o asociadas al servicio de limpieza pública.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ruc/código :	20610857273	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	CRC LOGISTICS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:21:55

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar lo siguiente, respecto al numeral 5.1.3. ACTIVIDADES, del literal k) que a la letra dice "(...) El viaje comprende desde el recojo de los bienes punto de partida y final de destino), e incluye el retorno de los materiales, (final de destino a punto de partida), por consiguiente, el viaje es completo, abarca el traslado y retorno de los bienes". Se entiende que este ciclo de actividades, -1. Punto de partida, 2. Final destino, 3. Retorno al punto de partida- se va considerar como un viaje, por consiguiente se tendrá que realizar un segundo viaje para cumplir con el número de viajes diarios programados, cumpliendo este ciclo de actividades o es que el RETORNO, será considerado un viaje más, esta aclaración es necesaria para la formulación de la oferta del postor, ya que al ser un sistema de precios unitarios, se tiene que comprender cuál es el correcto desarrollo del viaje (Unidad de medida).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1.3 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se considera un viaje: llevar y recoger los bienes del punto de partida hacia los diferentes puntos de inicio de actividades de Limpieza Pública del distrito de San Isidro. Punto de partida es el lugar de almacenamiento de los bienes, hasta su respectivo retorno

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ruc/código : 20610857273

Fecha de envío : 08/11/2024

Nombre o Razón social : CRC LOGISTICS E.I.R.L.

Hora de envío : 16:21:55

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Respecto al numeral "5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO", se consulta la cantidad de viajes por día por cada unidad, ya se detalla que dos unidades harán turnos de lunes a sábado y una unidad hará turnos de lunes a domingo, se requiere que se aclare la cantidad de viajes diarios de cada unidad que brindara el servicio ya que esta información es confusa, transgrede el principio de transparencia, donde las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5. **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

La cantidad de viajes son 939 por cada unidad de lunes a sábado y 1095 de una unidad de lunes a domingo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ruc/código :	20610857273	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	CRC LOGISTICS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:21:55

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Del equipamiento estratégico solicitado en el literal "B.1 - 03 CAMIONES FURGONES", se solicita al comité de selección añadir, "CAMIONES FURGONES Y/O BARANDAS", como lo establece el numeral -5.1.1 Características, Tipo de vehículos: CAMIONES FURGÓN Y/O BARANDA- dentro de la página 20 de las bases administrativas, en consecuencia la información es confusa, esta diferencia en mención transgrede el principio de transparencia, donde las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.4 **Literal:** B.1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que son camiones furgones y/o baranda, de conformidad con los términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA

Nomenclatura : CP-SM-11-2024-CS/MSI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ruc/código : 20610857273

Nombre o Razón social : CRC LOGISTICS E.I.R.L.

Fecha de envío : 08/11/2024

Hora de envío : 16:21:55

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Respecto de las pólizas solicitadas de los seguros de; responsabilidad civil frente a terceros, se solicita suprimir el siguiente párrafo "(...) A su vez la póliza debe considerar como Asegurado adicional a la ENTIDAD, asimismo, la ENTIDAD, sus agentes, funcionarios y empleados tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro, de forma tal que las pólizas cubran adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o a su personal. Se debe incluir la renuncia de los derechos de subrogación en contra de la ENTIDAD"; así como también de la póliza de responsabilidad civil vehicular que establece lo siguiente "(...) Asimismo, la póliza debe considerar como Asegurado adicional a la ENTIDAD, pero esta a su vez deberá mantener su calidad de tercero en caso de daños materiales y/o personales causados por el Contratista directamente a la Entidad. Se debe incluir la renuncia de los derechos de subrogación en contra de la ENTIDAD.", estas cláusulas generan un sobrecosto innecesario ya que si la finalidad es que todo tercero pueda hacer uso de dichas pólizas de seguro, como la ENTIDAD y sus trabajadores independiente de su condición laboral, ya así lo establece las pólizas de estos seguros, ya que los daños a terceros son aquellos que una persona, empresa o conductor causa a otras personas o entidades y en el caso de los seguros de automóviles, el seguro a terceros cubre los daños materiales y personales causados a terceros en un accidente. Se solicita suprimir dichas cláusulas y/o formalidades adicionales que genera un sobrecosto para el proveedor y por ende se que se formule propuestas con sobrecostos, estas cláusulas adicionales van en contra del Art. 2 de la LCE que a la letra dice "(...) f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 10.1

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la presente observación, las pólizas de seguro tienen la finalidad de contingencia contra siniestros, por consiguiente, corresponde tener cobertura no solo al personal clave y no clave, sino a todo a que que pudiere estar afectado como parte de la ejecución del presente servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - LIMA
Nomenclatura : CP-SM-11-2024-CS/MSI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRASLADO DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ruc/código :	20610857273	Fecha de envío :	08/11/2024
Nombre o Razón social :	CRC LOGISTICS E.I.R.L.	Hora de envío :	16:21:55

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 5.1.2. CONDICIONES, se consulta el lugar donde pernoctaran las unidades vehiculares a contratar, si es que la entidad proporcionara un espacio o si proveedor deberá tener en cuenta un estacionamiento que permita ejecutar el servicio en el horario requerido, esto con la finalidad de incluir el lugar de pernoctación o no en la estructura de costos, para realizar la formulación de la oferta del postor de manera eficiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1.2 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la finalidad del servicio, es llevar y recoger los bienes del punto de partida, la entidad no proporcionará estacionamiento para pernoctar unidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null